



*Municipalidad Provincial del Callao*

## *Ordenanza Municipal N° 000056*

Callao, 15 SET. 2008

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión  
fecha 15 SET. de 2008 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 74 establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y el artículo 194 establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el inciso 9 señala que dentro de sus atribuciones está la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, la norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 135-99-EF, señala que el impuesto es aquel tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No. 156-2004-EF, establece en su Capítulo I lo referente al Impuesto Predial.

Que, de igual modo, mediante las Ordenanzas Municipales N° 040-2005, 045-2006 y 059-2007, se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de los ejercicios 2002 al 2006, 2007 y 2008, respectivamente, en el Cercado del Callao.

Que, mediante las Ordenanzas Municipales N° 015 del año 1999 y 017 del año 2005, se aprobó y modificó, respectivamente, los gastos administrativos, costas y gastos procesales para los procedimientos de Ejecución Coactiva.

Que, existe gran número de contribuyentes que son titulares de predios que constituyen casa habitación, que no han podido cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias referidas al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales y cuya deuda en muchos casos se encuentra en etapa de Cobranza Coactiva,

generándose en consecuencia gastos administrativos, costas y gastos procesales al amparo de las ordenanzas mencionadas en el párrafo precedente, pero que a pesar de ello manifiestan su voluntad de cumplir con el pago de su deuda tributaria.

Que, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados, con la finalidad que los mismos cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias pendientes de pago, teniendo en cuenta la capacidad contributiva de los vecinos de nuestra jurisdicción, involucrando por tanto un criterio de colaboración por parte de la Municipalidad con sus vecinos, retribuyendo estos con el cumplimiento de sus obligaciones con nuestra comuna.

Que, es necesario otorgar mayores y mejores facilidades de pago a los contribuyentes titulares de predios destinados a casa habitación, con la finalidad que los mismos cumplan con la cancelación de sus adeudos referentes al Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, administrados por la Municipalidad Provincial del Callao, eliminándose los gastos administrativos y reduciéndose de manera significativa las costas procesales generados ambos como consecuencia de los procedimientos de Ejecución Coactiva iniciados para la recuperación de la deuda tributaria.

Que, en la sesión de la fecha se aprobó el Acuerdo de Concejo 000212 el mismo que cuenta como antecedentes el Memorando N° 3190-2008-MPC-GGATR, emitido por la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 979-2008-MPC-GGAJC, emitido por la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, los cuales son favorables a la aprobación de la presente ordenanza;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES TITULARES DE PREDIOS DEDICADOS A CASA HABITACIÓN, SOBRE CONDONACION DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y REDUCCION DE COSTAS PROCESALES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA DE DEUDA TRIBUTARIA EN EL CERCADO DEL CALLAO:**

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1 OBJETIVO.**

Establézcase en el Cercado del Callao el Beneficio de Condonación de Gastos Administrativos y Reducción de Costas Procesales generados y que se generen, dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva sobre deuda tributaria en el Cercado del Callao, el mismo que está dirigido a facilitar a los deudores tributarios que sean personas naturales y titulares de predios dedicados a casa habitación, el cumplimiento de sus obligaciones de pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales.

### **Artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Podrán acogerse a los presentes beneficios, únicamente los contribuyentes que sean personas naturales y titulares de predios destinados a casa habitación, que mantengan deudas relacionadas con los tributos señalados en el artículo anterior, y que las mismas se encuentren en forma parcial o total en etapa de Cobranza Coactiva.

### **Artículo 3 FORMA DE PAGO.**

Para acogerse al presente beneficio, el pago de las costas procesales debe realizarse en efectivo y al contado, no admitiéndose el pago en especie, ni mediante transferencias y/o compensaciones.

### **Artículo 4 PLAZO DE VIGENCIA.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de publicada la misma y su plazo se extenderá hasta su derogación.

## **CAPITULO II DE LOS BENEFICIOS**

### **Artículo 5 CONDONACION DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y PORCENTAJE DE DESCUENTO DE COSTAS PROCESALES.**

Los contribuyentes que cumplan con las características descritas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, tendrán el beneficio de Condonación de Gastos Administrativos generados y que se generen por Procesos de Cobranza Coactiva de deuda tributaria, los mismos que se encuentran previstos en el Anexo 1 de la Ordenanza N° 017-2005.

Adicionalmente, los referidos contribuyentes tendrán el Beneficio del 80% (ochenta por ciento) de descuento sobre las Costas Procesales generadas y que se generen, dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva sobre deuda tributaria en el Cercado del Callao. En tal sentido, los referidos contribuyentes únicamente deberán realizar el pago del 20% (veinte por ciento) de las Costas Procesales generadas y que se generen, dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de lo expuesto en el siguiente artículo.

### **Artículo 6 MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO.**

Se establece como monto mínimo de Costas Procesales dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva sobre deuda tributaria, la suma de S/. 17.50 (Diecisiete y 50/100 Nuevos Soles). De igual modo, se establece como monto máximo al respecto, la suma de S/. 87.50 (Ochenta y siete y 50/100 Nuevos Soles).

Los montos mínimo y máximo se aplicarán en caso que habiéndose realizado el cálculo del porcentaje de descuento previsto en el artículo 5° de la presente Ordenanza, el monto que el contribuyente deba pagar (20%) por Costas Procesales, resulte inferior o mayor en comparación con los montos mínimo y máximo, respectivamente, señalados en el presente artículo.

### **Artículo 7 DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.**

Los pagos que hayan efectuado los contribuyentes respecto de Gastos Administrativos y Costas Procesales dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva sobre deuda tributaria, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, son válidos y no generarán derecho de devolución ni compensación alguna.

## **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

### **PRIMERA: DEL CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA.**

Encárguese a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, sus unidades orgánicas, y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza. De igual modo, encárguese a la Gerencia General de Relaciones Públicas, la difusión de esta norma.

**SEGUNDA: DE LOS GASTOS QUE HAYA ASUMIDO O ASUMA LA MUNICIPALIDAD.**

Los gastos que haya asumido o asuma la Municipalidad por actuaciones de peritos, martilleros públicos, interventores, recaudadores y otros que intervengan en el proceso de Ejecución Coactiva, así como las publicaciones de aviso de remate a efectuarse en el diario oficial El Peruano, en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes a ser rematados o a través de cualquier otro medio de notificación edictal, y los demás gastos de igual naturaleza, serán exigibles al obligado conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979 y sus modificatorias al respecto.

**TERCERA: FACULTADES REGLAMENTARIAS.**

Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:  
PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DOFEMÉNIS A. ARANA AREOLA  
Secretaría Ejecutiva

  
FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao